



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**AP. CONTRATO DE COMODATO
DECRETO ALCALDICIO N° 517.-**

QUILLÓN, Enero 27 de 2020.-

VISTOS:

1. Carta de la Presidenta de la Junta de Vecinos Renacer del Sifón, solicitando el comodato de inmueble;
2. Acuerdo N° 834 del concejo municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 136 celebrada con fecha 13.01.2020;
3. Contrato de comodato de terreno de fecha 22.01.2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Junta de Vecinos Renacer del Sifón;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
5. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia de alcalde y direcciones que indica;
6. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal del año 2020;
7. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío,
8. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **Contrato de Comodato de inmueble** ubicado en el sector de **Liucura Bajo**, que se encuentra inscrito en registro de propiedad a fojas 2.562, N° 1.666 del año 2019 del conservador de bienes raíces de Bulnes, contrato suscrito con fecha 22 de Enero de 2020, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde(S) Don Vladimir Peña Mahuzier y **la Junta de Vecinos Renacer del Sifón**, de la comuna de Quillón, representada por su Presidenta Sra. Alicia Anabalón Valenzuela, quienes darán cabal cumplimiento a todos los puntos establecidos en dicho contrato.
2. **ESTABLEZCASE** que el presente contrato tendrá una duración de **20 años** a contar de la fecha de su suscripción.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)

/ovg.-

DISTRIBUCION:

- INTERESADOS
- ASESOR JURÍDICO
- DEPTO. DE CONTROL

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- D.O.M.
- ARCHIVO SECMU



CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 22 días del mes de enero del año 2020, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE (S) don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, C. I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, **en adelante “el Municipio o el comodante”**, y, por otra parte la **“JUNTA DE VECINOS RENACER DEL SIFÓN” en adelante “LA JUNTA DE VECINOS” o “la comodataria**, RUT: 53.324.593-5, representada legalmente por su presidenta doña **ALICIA AURORA ANABALÓN VALENZUELA** C.I. [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en e [REDACTED] de la Comuna de Quillón, los comparecientes individualizados han convenido en celebrar el presente de contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de un inmueble, ubicado en la comuna de Quillón, Provincia de Diguillín, hoy Región de Ñuble, denominado “Lote B” que es parte de un predio denominado Las Perlas ubicado en Liucura Bajo, comuna de Quillón, conforme al plano agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 2019, bajo el número 1920, y que cuenta con una superficie de 5.000 metros cuadrados y los siguientes deslindes: **NORTE**, en cincuenta y nueve coma noventa y dos metros con Lote A del resto de la propiedad; **SUR**, en treinta y nueve coma cuatro metros con Río El Culbén; **ESTE**, en ciento veintidós coma dos metros con Lote A del resto de la propiedad; **OESTE**, en ciento veintidós metros con Sucesión Herrera; **SUROESTE**, en veintitrés metros con Sucesión Herrera; y, **NOROESTE**, en siete coma setenta y dos con Camino Vecinal. La propiedad antedicha se encuentra inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón a Fojas 2.562 Número 1.666 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 2019, y, se encuentra amparada por el Rol de Avalúos de Impuestos Internos N°2100-464 de la comuna de Quillón.

SEGUNDO: Que, con fecha 08 de enero de 2020 la **JUNTA DE VECINOS RENACER DEL SIFÓN** solicitó el otorgamiento de comodato sobre el inmueble municipal singularizado en el clausula anterior, la cual fue sometida a la aprobación del H. Concejo Municipal, cuerpo colegiado que le otorgó aprobación por el plazo de 20 años, mediante Acuerdo N°834/20 acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°136 de fecha 13 de enero de 2020.

TERCERO: En mérito de lo expuesto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas



con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Quillón entrega en comodato debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal el inmueble señalado en la cláusula primera del presente contrato a la **JUNTA DE VECINOS RENACER DEL SIFÓN** representada legalmente por su presidenta doña **ALICIA AURORA ANABALÓN VALENZUELA**, quien acepta el comodato, suscribiendo el presente instrumento.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades relacionados con sus fines, y a desarrollar únicamente actividades propias de la organización en conformidad a sus objetivos institucionales y otros afines al desarrollo comunitario. Sin perjuicio de lo señalado, el comodatario deberá permitir el uso del inmueble cedido en comodato a las demás organizaciones comunitarias presentes en la unidad vecinal o sector de la comuna, y, a otras actividades enmarcadas en las funciones públicas contenidas en la Ley 18.695 que la Municipalidad determine, debiendo el Municipio dar aviso previo por escrito al comodatario, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación, para ejercer esta facultad.

QUINTO: En este acto, la **LA JUNTA DE VECINOS**, declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes, con todos sus accesorios, mejoras y gravámenes, aceptándolo en conformidad.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 20 años a contar del día de su suscripción. Sin perjuicio de lo dispuesto, la I. Municipalidad de Quillón se reserva expresamente el derecho de poner término anticipado al presente contrato, o de modificar su cabida, en caso de que, a juicio del servicio, el inmueble sea necesario para atender otras necesidades o funciones públicas, o bien, en caso que el comodatario incumpliere los términos del presente contrato o la normativa de orden público o privado que rige este tipo de contrataciones.

SEPTIMO: Las partes convienen expresamente en eximir a la I. Municipalidad de Quillón de cualquier clase de responsabilidad derivada de los eventuales perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros a consecuencia de la utilización del bien entregado en comodato, o de los que pudiere alegar el comodatario o terceros por la terminación anticipada del contrato.

OCTAVO: Se exime expresamente a la comodante de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo reembolsará los que haya aceptado voluntariamente y por escrito. Asimismo, los gastos ordinarios de conservación y cuidado del inmueble, así como los correspondientes a servicios básicos como agua, luz, etc., serán de exclusivo cargo del



comodatario.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la protocolización del presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que la solicitud de comodato sobre inmueble municipal objeto de este contrato fue sometida a la aprobación del H. Concejo Municipal, cuerpo colegiado que le otorgó aprobación mediante Acuerdo N°834/20 acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°136 de fecha 13 de enero de 2020. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del comodatario y uno en poder la comodante.



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN


ALICIA AURORA ANABALÓN VALENZUELA
PRESIDENTA J.J.VV. EL RENACER DEL SIFÓN


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.